



INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez la solicitud que hace el señor Gilberto Ospina Arango quien en su momento fue demandado en el proceso ejecutivo que adelantó en su contra la Unidad Inmobiliaria Cerrada Colinas del Viento, tendiente a que se entregue el oficio de levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 100-160580, según las razones expuestas en el escrito, autorizando a la señora Margarita María Arango Arango para el retiro del mismo (*Ver anexo 01., Procesos Archivados, Solicitud. Digital – Abril de 2022*), quien de forma verbal, manifiesta que su correo electrónico es andromeda_923@yahoo.com.ar – y cel. 312 7791565.

Hago saber además que, revisado el proceso referido, se advierte que el mismo fue terminado por pago total de la obligación, mediante auto de marzo 9 de 2020; en consecuencia y al no estar embargado el remanente, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble referido, librándose para ello el oficio correspondiente y con destino a la Oficina de Registro de la ciudad, mismo que no fue retirado para su diligenciamiento por la persona interesada.

Abril 7 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2019-00714

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales-Caldas, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, con ocasión a la solicitud que hace el señor **Gilberto Ospina Arango**, como demandado en el proceso ejecutivo que promovió en su contra la **Unidad Inmobiliaria Cerrada Colinas del Viento**, a ella se accede por ser procedente y, en consecuencia, se dispone librar nuevo oficio de desembargo, a fin de llevar a cabo el levantamiento de la medida decretada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 100-160580, de propiedad del solicitante.



Por secretaría líbrese el oficio correspondiente y procédase a su comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, conforme al Art. 11 del decreto 806 de 2020, remitiéndose copia del mismo a la persona autorizada, señora Margarita María Arango, para efectos del pago que debe asumir en dicho acto registral.

Procedase de conformidad por encontrarse archivado el proceso.

CÚMPLASE

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
J U E Z**

lfp/

Firmado Por:

**Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **645934de247d2a790f934e5373d6e28399ecdf29fd604cb6f3c798b3f535d298**

Documento generado en 07/04/2022 03:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>